



**Expediente n.º:** 47/2024

## **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Actividad/Procedimiento:** contrataciones patrimoniales.

**Asunto:** concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público en régimen de concurrencia para la explotación del servicio de barra de bar de la Nave Multiusos Municipal el día 10 de febrero de 2024, con motivo de la tradicional celebración del carnaval sisanteño, en horario vespertino.

**Documento firmado por:** el alcalde-presidente.

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN.**

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público, concretamente el espacio habilitado como barra de bar en la Nave Multiusos Municipal, sita en Camino Caleras, s/n, el día 10 de febrero de 2024, en horario vespertino, con motivo de la celebración de la tradicional festividad del carnaval en Sisante.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación en base al mejor precio ofertado de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.





### **TERCERA. PERFIL DE CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante que se encuentra habilitado en la sede electrónica de la entidad: <https://sisante.sedelectronica.es/info>.

### **CUARTA. CANON.**

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 150 euros al alza. El 100% del canon de adjudicación deberá estar abonado previamente a la formalización del contrato.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

### **QUINTA. DURACIÓN.**

El plazo de utilización del bien de dominio público se establece para el sábado, 10 de febrero de 2024, la barra de bar de la Nave Multiusos Municipal. La concesión autoriza para la utilización, gestión y explotación propia de la barra de la Nave Multiusos Municipal.

### **SEXTA. DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO.**

1. Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
2. Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
3. Gestionar y explotar la actividad. El montaje de todas las herramientas o medios que se utilicen para la explotación de la barra de bar correrán a cuenta del concesionario/adjudicatario.



4. Obligación de pagar el precio por el que se adjudica la concesión. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
5. Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
6. Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
7. El adjudicatario se encargará de la apertura del recinto, si fuera preciso, para la realización del montaje y desmontaje de las orquestas contratadas a partir de las 08:00 horas del día en cuestión. Así mismo, deberá mantener el contacto con los profesionales que ejerzan labores en las diferentes instalaciones objeto de la concesión.
8. El adjudicatario se encargará de mantener limpios vestuarios, baños y resto del recinto o zona acotada (vaciado de papeleras, recogida de suciedad -barrer y fregar-, acondicionamiento del espacio previamente al espectáculo, accesos y aceras y cualquier otra limpieza inherente al desarrollo propio).
9. Por causas meteorológicas adversas, o de cualquier otra índole, que no permitan garantizar la seguridad en el desfile carnavalesco, el Ayuntamiento podrá cancelar o posponer la celebración de la actividad sin generar ningún tipo de derecho económico o patrimonial a favor del interesado -tampoco daños ni perjuicios-, que podrá cubrirse estas coberturas con la contratación de una póliza de seguros.
10. El adjudicatario deberá prestar el servicio propio de barra bar (garantizando la dispensación de los productos propios de la actividad),





objeto de la presente licitación el día 10 de febrero de 2024, mínimo en horario de 17:00 a 22:00 horas.

11. Cualquier modificación del horario estipulado para la correspondiente licencia, requerirá aprobación, previa solicitud del adjudicatario.
12. El concesionario tiene la obligación de contratar un seguro con coberturas del contenido y continente por valor de 10.000 euros, cuya póliza incluya todos los enseres objeto de la concesión, y hasta ese límite del continente. El Ayuntamiento no se responsabilizará, bajo ningún concepto, de los daños que pudiesen producirse en los enseres durante la vigencia de la concesión.
13. Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.
14. Respetar la legislación aplicable a la actividad que se ejerza en las instalaciones cedidas, así como el cumplimiento de todas las disposiciones normativas que afecten en cualquier ámbito al desarrollo de su actividad hostelera.
15. Es obligación del adjudicatario informar al encargado designado por el Ayuntamiento, en este caso al concejal de Festejos, de las circunstancias que afecten al desarrollo normal de la actividad.
16. El concesionario tendrá la obligación de colaborar, de buena fe, en el desarrollo de todas las actividades ejecutadas por el Ayuntamiento en las instalaciones.
17. Supeditarse a las pautas fijadas por la Concejalía de Festejos, u órgano competente, al efecto del ordinario funcionamiento de los espacios cedidos.
18. El adjudicatario devolverá las llaves al Ayuntamiento en el plazo máximo de tres días naturales tras la finalización de la adjudicación, por lo que deberá tomar las medidas oportunas para retirar en ese plazo máximo





todas las herramientas, medios, materiales o enseres que sean de su propiedad; así como limpiar de manera integral la instalación.

19. Es requisito indispensable ofrecer primeras marcas, en formato estándar para la hostelería.
20. En ningún caso, el precio de la mezcla de refresco y alcohol (cubalibre en formato estándar) podrá superar los cinco euros; el del refresco dos euros y la botella de agua de 0,33 L un euro. No podrá cobrarse por la utilización del recipiente en el que se ofrezcan los productos descritos anteriormente.

#### **SÉPTIMA. FACULTADES DE LA CORPORACIÓN.**

1. Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, sin resarcimiento de los daños que causaren.
2. Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
3. Derecho a cancelar por causas justificadas la adjudicación sin que el adjudicatario tenga derecho a compensación alguna.
4. El Ayuntamiento se reserva el derecho de la planificación, organización y ejecución de actividades lúdicas, culturales, deportivas, ociosas o de cualquier otro tipo, en las instalaciones objeto de la concesión.
5. El Ayuntamiento podrá suspender cualquier evento fijado, en parte o en su totalidad, cuando se aprecien causas de fuerza mayor por parte del Equipo de Gobierno que así lo justifiquen; sin generar ningún derecho económico a favor del concesionario, ni de daños o perjuicios.
6. El Ayuntamiento no se hace responsable del detrimento económico que pueda suponer para el adjudicatario la realización de actividades





ociosas, culturales o mercantiles en zonas anejas al recinto y que se desarrollen en el mismo horario o fecha que la actividad fijada, asumiendo en todo caso el riesgo operacional de la adjudicación el concesionario.

7. El Ayuntamiento entregará las llaves al adjudicatario con 3 días hábiles de antelación, trasladándose desde ese momento la responsabilidad de las instalaciones al adjudicatario, así como la de los enseres que se hallen allí sitios en el momento de que se trate hasta la devolución de las llaves por parte del mismo.

#### **OCTAVA. REVERSIÓN.**

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de tres meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

#### **NOVENA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:
  - a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia del documento nacional de identidad.
  - b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto





fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- c) **La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

## **DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

### **10.1 Condiciones previas.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

### **10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas: presentación manual y electrónica.**

Para la licitación del presente contrato no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido al carácter particular de la contratación, ya que el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles para el público objetivo al que se dirige la licitación. La concesión





administrativa de uso privativo de bien de dominio público en régimen de concurrencia que se regula en este Pliego tiene carácter eminentemente local y los licitadores, vistas las adjudicaciones acaecidas anteriormente, se circunscriben al ámbito municipal, casi en exclusiva.

La presentación electrónica de ofertas, únicamente, ralentizaría la concesión sobremanera y podría no resultar atractiva a los licitadores que no tienen un ágil manejo de la Plataforma de Contratación, que sería el medio de presentación electrónica, por no ser el público habitual y conocedor de este tipo de concesiones.

No obstante, lo anterior, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluido, obviamente, el registro electrónico de esta Administración.

Las proposiciones que no se presenten electrónicamente, ni por los medios dispuestos en el párrafo anterior, podrán formalizarse en el Ayuntamiento de Sisante con domicilio en Plaza Doctor Fernández Turégano, 1, en horario de 9:00 a 14:00 horas. No obstante, **será preceptivo facilitar un correo electrónico a efectos de notificaciones para considerar válida la oferta presentada.**

El plazo establecido será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al del anuncio de la licitación en el Perfil de contratante de esta entidad.

El anuncio de la licitación se formalizará el 9 de enero de 2024; lo que determinará que el plazo comprendido para la válida presentación de ofertas sea desde el 10 de enero de 2024, hasta el 24 de enero de 2024, ambos inclusive.

### 10.3. Información a los licitadores.







Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, dos días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

#### **10.4 Contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado firmado por el licitador, en los que se hará constar la leyenda «Proposición para licitar a la concesión de uso privativo de la barra de bar de la Nave Multiusos Municipal, con motivo del carnaval 2024». El sobre contendrá la documentación siguiente:

- **Documento «A»: Documentación administrativa.**
- **Documento «B»: Oferta económica.**

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

##### **«A» Documentación administrativa.**

##### **a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.**

- ✓ Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- ✓ Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.





- ✓ Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar** y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**Se presentará conforme al siguiente modelo (ANEXO I):**

### «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación para la concesión de uso privativo del bien de dominio público denominado barra del bar de la Nave Multiusos Municipal, el día 10 de febrero de 2024, con motivo del tradicional carnaval, en horario vespertino, mediante procedimiento ordinario de concurrencia anunciado en el Perfil de contratante de la sede electrónica de la entidad, ante el Ayuntamiento de Sisante,

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público denominado barra del bar de la Nave Multiusos Municipal, el día 10 de febrero de 2024, con motivo del tradicional carnaval, en horario vespertino.





**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda y el Ayuntamiento de Sisante, y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2024.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»





## «B» Oferta económica.

### a) Oferta económica (máximo 100 puntos).

Se otorgarán los puntos de manera decreciente, obteniendo la oferta más alta 100 puntos, la segunda oferta más alta 99 puntos, la tercera 98 puntos y así sucesivamente; en el caso que hubiera más de 100 ofertas, a partir de la centésima mejor propuesta todas recibirían 1 punto.

### Se presentará conforme al siguiente modelo (ANEXO II):

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la concesión de uso privativo del bien de dominio público denominado barra del bar de la Nave Multiusos Municipal, el día 10 de febrero de 2024, con motivo del tradicional carnaval, en horario vespertino, mediante procedimiento ordinario de concurrencia anunciado en el Perfil de contratante de la sede electrónica de la entidad, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2024.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

## UNDÉCIMA. GARANTÍA DEFINITIVA Y FIANZA.

Los licitadores no deberán constituir garantía.

No obstante, de conformidad con el artículo 107.4 de la LCSP, se establece una fianza de **500 euros** basada en el valor de los enseres con que cuenta el recinto de la Nave Multiusos Municipal. Si se causasen desperfectos





en las instalaciones la fianza no se devolverá al adjudicatario a la finalización de la concesión. Todo ello, con independencia de la responsabilidad que pueda acaecer por causar daños y perjuicios. La fianza deberá depositarse antes de la formalización del contrato.

## **DUODÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá al único criterio de adjudicación que consta en la cláusula cuarta.

### **A. Criterios cuantificables automáticamente.**

Resultará adjudicatario/a de la concesión de uso privativo de la instalación y/o explotación del bien de dominio público denominado barra de bar de la Nave Multiusos Municipal, el día 10 de febrero de 2024, con motivo del tradicional Carnaval, aquel/la que presente la oferta más alta para la adjudicación según se dispone en la cláusula décima del presente Pliego, otorgándose los puntos de manera decreciente, obteniendo la oferta más alta 100 puntos, la segunda oferta más alta 99 puntos, la tercera 98 puntos y así sucesivamente; en el caso que hubiera más de 100 ofertas, a partir de la centésima mejor propuesta todas recibirían 1 punto.

## **DÉCIMOTERCERA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda párrafos noveno y décimo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así





como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

#### **DÉCIMOCUARTA. APERTURA DE OFERTAS.**

El Órgano de Contratación procederá, el jueves 25 de enero de 2024, a las 12:00 horas, a la apertura de los sobres «A» y «B», calificará la documentación administrativa y las proposiciones económicas contenidas en los mismos.

Si fuera necesario, el alcalde-presidente concederá un plazo de tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, el Órgano de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

#### **DÉCIMOQUINTA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.**

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la fianza que sea procedente.

El seguro que se exige contratar será de plena incumbencia del adjudicatario. El no exigir la póliza previamente a formalizar la concesión no implica, en ningún caso, que se omita dicha obligatoriedad para el empresario. Simplemente supone la agilización del proceso, que en ningún caso pone en riesgo los recursos patrimoniales de la Corporación al ser de obligado cumplimiento, y cuya única responsabilidad que se derivase en caso de ser necesario, sería imputable al adjudicatario.





## **DÉCIMOSEXTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato antes de los siguientes tres días hábiles a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

## **DÉCIMOSÉPTIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, si se iniciaran los trámites para su elevación a escritura pública, los gastos que se originaran serían a cuenta del adjudicatario.

## **DÉCIMOCTAVA. GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario deberá abonar todos los gastos correspondientes por los daños que, en su caso, durante la duración del contrato realice y le sean imputables; independientemente de la cuantía establecida en la fianza y en el seguro que se exige formalizar.

## **DÉCIMONOVENA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.**



Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 50% del presupuesto de la concesión.

Se consideran muy graves las faltas o incumplimientos del contrato que el órgano de contratación considere como tales, y entre otras, el incumplimiento de las pautas fijadas por el Ayuntamiento para el desarrollo de la gestión de la concesión o la puesta de manifiesto de la oposición al cumplimiento del contrato o al normal funcionamiento de la explotación.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 25% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción. La observancia de incumplimientos que puedan revestir el carácter de muy graves podrá ser apreciada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, que podrá determinar la resolución del contrato o la imposibilidad para el concesionario incumplidor de participar en procesos de concesión similares durante el período que la Junta de Gobierno fije.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado,







que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

El incumplimiento recurrente de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario, calificado como muy grave, que suponga una clara alteración del normal funcionamiento de las instalaciones o un déficit evidente en la prestación del servicio, supondrá la exclusión de sucesivos procedimientos contractuales de las mismas características.

## **VIGÉSIMA. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la



concesión o autorización.

g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.

i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

## **VIGÉSIMOPRIMERA. UNIDAD TRAMITADORA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaría de la Corporación.

## **VIGÉSIMOSEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.**

### **22.1 Confidencialidad.**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).



Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar que:

El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## **22.2 Tratamiento de datos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

## **VIGÉSIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE SISANTE

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Sisante, a fecha de la firma electrónica.

El alcalde-presidente

D. Pedro Garde Mota





## ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio en el municipio de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, y CP \_\_\_\_\_; con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación para la concesión de uso privativo del bien de dominio público denominado barra del bar de la Nave Multiusos Municipal, el día 10 de febrero de 2024, con motivo del tradicional carnaval, en horario vespertino, mediante procedimiento ordinario de concurrencia anunciado en el Perfil de contratante de la sede electrónica de la entidad, ante el Ayuntamiento de Sisante,

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del para la concesión de uso privativo del bien de dominio público denominado barra del bar de la Nave Multiusos Municipal, el día 10 de febrero de 2024, con motivo del tradicional carnaval, en horario vespertino.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda y el Ayuntamiento de Sisante, y de las obligaciones con la





Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Sisante, a \_\_\_\_\_ de enero del 2024.

Firma del declarante.

Fdo.: \_\_\_\_\_.





## ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio en el municipio de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_ y CP \_\_\_\_\_; con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la concesión de uso privativo del bien de dominio público denominado barra del bar de la Nave Multiusos Municipal, el día 10 de febrero de 2024, con motivo del tradicional carnaval, en horario vespertino, mediante procedimiento ordinario de concurrencia anunciado en el Perfil de contratante de la sede electrónica de la entidad, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad (expresada en letras) de \_\_\_\_\_ euros.

En Sisante, a \_\_\_\_ de enero del 2024.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

